

A los enemigos del aborto pedimos protección para la madre obrera

Cuando el Congreso Médico de Valparaíso hizo ver la necesidad de reglamentar el aborto un grupo contrario puso el grito en el cielo y declaró que lo que había que hacer era proteger a la madre obrera. Desde entonces ninguna noticia ha llegado a nuestros oídos en el sentido de que se haya dado un solo paso con tal fin.

Ahorra bien el Movimiento pro-Emancipación de las Mujeres de Chile ha enviado a las Centralidades Sindicales, una nota en la que se manifiesta la necesidad de ir a un Congreso de Mujeres Trabajadoras, con el objeto de estudiar y conseguir la aceptación de los siguientes puntos que serán de positivo beneficio para la madre obrera: Ellos son:

1.º—Que se coordinen los servicios entre la Caja de Seguro Obrero y los que dependen de la Inspección del Trabajo.

2.º—Que se extienda los beneficios de maternidad a todas las mujeres trabajadoras.

3.º—Que sea la Caja de Seguro Obrero y demás Cajas de Previsión las que paguen a la mujer embarazada su salario íntegro durante el período anterior y posterior al punto señalado por la ley, indemnizándose las Cajas con un impuesto al patrón por cada uno de los hombres, o mujeres, que trabajen en un establecimiento dado.

4.º—Que el Ministerio del Trabajo dé los pasos necesarios con el objeto de hacer ley el acuerdo tomado durante la Conferencia Pan-Americana, en el sentido de que los patronos empleen conjuntamente hombre y mujeres en los mismos trabajos, para que así no se burle el espíritu que dicta el principio de "a igual trabajo igual salario".

Las razones que han hecho señalar estos puntos como objeto central de un Congreso, son las siguientes:

1.º—Actualmente, la Caja de Seguro Obrero y los servicios estipulados en el Código del Trabajo, no concuerdan los plazos, (como ser, el período de subsidio de Maternidad) ni en la extensión de sectores beneficiados, por lo cual son perjudicadas directamente las asalariadas que se pierden en una serie de trámites engorrosos.



Dibujo de Eugenia Crenovich
Fotografía de Antonio Quintana

2.º—Las disposiciones del Código del Trabajo chileno sobre protección a la maternidad que establecen el descanso obligatorio de seis semanas antes y seis semanas después del parto, la reserva del puesto durante este período y el pago de subsidios sólo se aplica a las mujeres obreras y empleadas de la industria y del comercio, quedando excluidas las empleadas domésticas, las empleadas de hospitales, las que trabajan a domicilio y la gran masa de las trabajadoras agrícolas.

En iguales condiciones se encuentran las disposiciones sobre salar cunas y el derecho de dos períodos de descanso para amamantar al hijo en el mismo lugar de trabajo, estando excluidas de estos beneficios además de las enumeradas en el párra-

fo anterior las profesoras y, en general, todas las mujeres que trabajan en la administración pública.

3.º—En la Conferencia Internacional del Trabajo que se efectuó en Washington, el año 1919, se aceptó un proyecto de Convenio que establece que se pagará a la asalariada una suma de dinero igual al salario total, mediante un sistema de seguros o por los fondos públicos. Chile ratificó este Convenio, sin embargo después, en el Código del Trabajo se estipuló que la asalariada recibirá solo el 50% del salario, o sea la mitad, el que se pagará entre el patrón y la Caja de Seguro Obrero, en circunstancias que el Convenio Internacional, ratificado por Chile, estipulaba especialmente que la indemnización no fuese pagada directamente por el patrón para evitar el despidido de las obreras.

En este sentido el fin del Congreso debe ser lo ya propuesto, o sea que la Caja de Seguro Obrero y demás Cajas de Previsión paguen el salario total indemnizándose en la forma ya indicada.

4.º—La proposición comprendida en este número se ha hecho con el objeto de realizar alguna labor que contrarreste la odiosa injusticia que significa "el que se pague a la mujer un salario inferior, o sea en un 60 por ciento, del que gana el hombre". La ley establece el principio de "a igual trabajo, igual salario", pero bien los

patrones para burlar la ley, en el hecho; sin faltar aparentemente a ella, han ideado el sistema de separar a la mujer del hombre en el trabajo aunque a veces, lo que también efectúan sean similar. La Conferencia del Trabajo, que se efectuara este año, en Santiago, aprobó el principio de tender a la legislación en este sentido. Sobre ello se insistirá en esta ocasión.

Finalmente nos parece necesario, y para ello será muy útil este Congreso, que las trabajadoras y familiaricen con las leyes relacionadas directamente con el trabajo que efectúan. Así aprenderán a servirse de sus beneficios y a luchar por su modificación o derogación cuando vayan contra sus intereses.

Ahora es la ocasión de que todas estas se-

horas que gritaron contra el "crimen del aborto", griten también a sus maridos, comerciantes, agricultores o lo que sean, que es absolutamente necesario no oponerse al impuesto que les pedirá la Caja de Seguro Obrero, y demás Cajas de Previsión, para proteger a la madre trabajadora. Así como también será el turno de los caballeros escandalizados de tener una actitud acogedora en tal sentido.